

**Gobierno del Estado de Nuevo León****Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-A-19000-14-0684

GF-647

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,012,807.2
Muestra Auditada	808,185.3
Representatividad de la Muestra	79.8%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2012, por concepto de Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal en el estado de Nuevo León, fueron por 1,012,807.2 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 808,185.3 miles de pesos, que representó el 79.8%.

**Resultados****Control Interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de la Cuota Social (CS) y la Aportación Solidaria Federal (ASF) (Seguro Popular 2012), entre las que destacan las siguientes:

## Fortalezas:

- Los Servicios de Salud de Nuevo León (SSNL) cuentan con un Manual de Organización autorizado y actualizado con descripción de puestos, en el que se establecen las facultades y responsabilidades.
- Los SSNL establecen en el Reglamento Interior las facultades de la Dirección del Régimen de Protección Social en Salud (REPSS) por el que se le faculta y reconoce como ente financiero del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).
- Los SSNL cuentan con un área denominada Subdirección de Normatividad, la cual tiene como principal objetivo, el promover y difundir el marco jurídico relacionado con la operación del SPSS.
- Los SSNL cuentan con un módulo del Sistema Integral de Administración en Salud que da seguimiento a la gestión del SPSS.
- Los SSNL ofrecen actividades de capacitación al personal encargado de los procesos operativos de la gestión del Seguro Popular en el marco normativo aplicable.
- Existen canales de comunicación entre las áreas participantes en la gestión y administración de los recursos del Seguro Popular.
- Los SSNL cuentan con un sistema informático denominado "Control de Pedidos y Almacenes (COPA)" en el que registran las entradas y salidas de los medicamentos e

insumos médicos, e identifican, la fuente de financiamiento con la que se adquirieron los insumos.

- Los SSNL realizan evaluaciones de satisfacción al usuario de manera mensual a través de muestras aleatorias que son recabadas mediante los gestores y se presentan a la Subdirección de Gestión de Servicios de Salud del REPSS.
- Los SSNL cuentan con un sistema de atención a quejas y sugerencias de los afiliados, al cual tienen acceso de manera directa, vía telefónica, e-mail o escrita a través de los gestores de servicios de salud donde se reciben las quejas y se les da atención personalizada y respuesta por escrito.

Debilidades:

- Los SSNL no tienen actividades de control que les aseguren recibir con oportunidad los recursos de la CS y la ASf y los rendimientos generados de estos.
- Los SSNL no aseguraron la aplicación de la totalidad de los recursos transferidos, lo que originó un subejercicio del 17.6% al 31 de diciembre de 2012.
- Los SSNL no cuentan con un sistema contable y presupuestario que emita registros específicos de los ingresos, egresos y rendimientos financieros de las operaciones de la CS y la ASf.
- Los SSNL remitieron a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) en forma extemporánea los informes sobre el avance en el ejercicio de los recursos transferidos; asimismo, no se cumplió con la calidad y congruencia en la aplicación de los recursos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012).
- Los proyectos de inversión en infraestructura médica carecen de la autorización correspondiente por la CNPSS.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) en el estado de Nuevo León es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de la normativa y la transparencia en su operación.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias para que se coordinen las diferentes áreas para garantizar la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas a fin de identificar y administrar riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Sistema de Protección Social en Salud, con lo que se solventó lo observado.

### **Transferencia de Recursos**

2. La Secretaría de Finanzas y Tesorería General (SF) no abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) y sus rendimientos financieros; para tal efecto, utilizó la misma cuenta que abrió en febrero de 2011 y que contiene remanentes de años anteriores, lo que dificultó su revisión y le restó transparencia al manejo de los recursos.

La Consejería Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Gobierno del Estado inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. RA-06/2013, con lo que se solventó lo observado.

**3.** Los SSNL abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción y el manejo de los recursos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) y sus rendimientos financieros.

**4.** La Federación transfirió 1,012,807.2 miles de pesos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) a la SF mediante transferencias líquidas por 1,011,999.6 miles de pesos y 807.6 por afectaciones presupuestarias por concepto de compensación interestatal (portabilidad), las cuales no fueron gravadas o afectadas en garantía.

**5.** La SF no transfirió 12,570.5 miles de pesos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) a los SSNL ni los rendimientos financieros generados al 31 de mayo de 2013 por 3,790.9 miles de pesos.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acreditó la transferencia de 4,227.2 miles de pesos; sin embargo, la entidad fiscalizada, no remitió, los contratos de las cuentas bancarias de donde se retiraron y depositaron los recursos, los estados de cuenta bancarios del mes de donde se realizó la operación financiera, las pólizas de ingresos y egresos. Asimismo, la Consejería Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Gobierno del Estado de Nuevo León inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. RA-07/2013.

#### **12-A-19000-14-0684-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 16,361,431.37 pesos (dieciséis millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y un pesos 37/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa porque la Secretaría de Finanzas y Tesorería General no transfirió los recursos ni los rendimientos generados al 31 de mayo de 2013 de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) a los Servicios de Salud de Nuevo León; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

**6.** Los SSNL transfirieron 75,000.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del Seguro Popular 2012, en enero y febrero de 2013, a la cuenta bancaria del Seguro Popular 2013 para el financiamiento de las nóminas de la CS y la ASf (Seguro Popular 2013), los cuales fueron reintegrados el 31 de mayo de 2013 por 76,073.9 miles de pesos junto con sus rendimientos financieros.

#### **12-B-19000-14-0684-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron transferencias de recursos de la cuenta bancaria del Seguro Popular 2012 a la cuenta bancaria del Seguro Popular 2013 para el financiamiento de las nóminas de

la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal, los cuales fueron reintegrados en mayo de 2013.

7. Al 31 de diciembre de 2012, el saldo de la cuenta bancaria de los SSNL fue por 176,433.7 miles de pesos y el presupuesto pendiente de ejercer por 111,108.8 miles de pesos, por lo que existe una diferencia por 65,324.9 miles de pesos; asimismo, al 30 de abril de 2013, el saldo de la cuenta bancaria fue por 115,187.0 miles de pesos y el presupuesto pendiente de ejercer por 110,711.0 miles de pesos, por lo que existe una diferencia por 4,476.0 miles de pesos.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la conciliación bancaria y la relación de cheques en tránsito, con lo que se solventó lo observado.

8. Los SSNL remitieron dentro de los primeros 45 días naturales de cada trimestre calendario la información de las personas incorporadas al padrón del SPSS a la CNPSS, donde incluyeron la cantidad de personas afiliadas y su vigencia; asimismo, el estado realizó las aportaciones liquidas y acreditó los recursos de la Aportación Solidaria Estatal (ASE).

#### **Registro e Información Financiera de las operaciones**

9. El Gobierno del estado registró recursos de la CS y la ASf por 1,009,400.4 miles de pesos en la Cuenta Pública Estatal 2012, monto que difiere de lo reportado por la Secretaría de Salud en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 por 1,012,807.2 miles de pesos, la diferencia por 3,406.8 miles de pesos tiene su origen en los oficios por ajustes en el padrón que emite la CNPSS, ya que no precisa en estos, el ejercicio fiscal que se afecta.

#### **12-9-12112-14-0684-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos del Seguro Popular sin especificar en los oficios el ejercicio fiscal al que corresponde y afecta.

10. La SF no registró contablemente rendimientos financieros por 42.0 miles de pesos de la CS y la ASf 2012.

La Consejería Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Gobierno del Estado de Nuevo León inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. RA-08/2013, con lo que se solventó lo observado.

11. Los SSNL carecen de un sistema contable y presupuestario que emita registros específicos de los ingresos, egresos y rendimientos financieros de las operaciones de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012). Asimismo, se verificó que los estados financieros se realizan en forma consolidada por lo que no se identifican los recursos de la CS y la ASf 2012.

#### **12-B-19000-14-0684-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en

su gestión no contaron con un sistema contable y presupuestario que permita generar registros específicos de los ingresos, egresos y rendimientos financieros de las operaciones de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012).

**12.** Con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de la CS y la ASf 2012, se verificó que ésta corresponde a la documentación original, cumple con los requisitos fiscales y se encuentra identificada con un sello con el nombre del programa y el ejercicio al que corresponde.

#### **Destino de los Recursos**

**13.** El anexo IV del Acuerdo de Coordinación suscrito por la SS con la Entidad Federativa (Gobierno del estado de Nuevo León) para la instrumentación del SPSS, se sujetó a las disposiciones establecidas en el artículo 44, fracciones III y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

**14.** El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 establece que “el Acuerdo deberá ser publicado íntegramente en el Diario Oficial de la Federación (DOF), incluyendo los anexos II, III y IV respectivos”. Al respecto, el anexo IV fue publicado 22 de agosto de 2012; sin embargo, los anexos II y III no fueron publicados en el DOF.

#### **12-9-12112-14-0684-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación los anexos II y III del Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Nuevo León 2012.

**15.** El Gobierno del estado de Nuevo León recibió 1,012,807.2 miles de pesos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012), de los cuales al 31 de diciembre de 2012 y al 30 de abril de 2013 los SSNL reportaron que devengaron 834,406.0 miles de pesos y 888,716.7 miles de pesos, respectivamente, montos que representaron el 82.4% y el 87.7% de los recursos ministrados, por lo que existían recursos no devengados por 178,401.2 miles de pesos y 124,090.5 miles de pesos, respectivamente. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD  
RECURSOS DEVENGADOS DEL SEGURO POPULAR  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
CUENTA PÚBLICA 2012  
(miles de pesos)

Concepto	Devengado a diciembre de 2012	% de los recursos ejercidos	Devengado a abril de 2013	% de los recursos ejercidos
Remuneraciones al personal	333,239.1	32.9	336,845.0	33.3
Fortalecimiento de la infraestructura física	3,508.3	0.4	3,508.4	0.3
Acciones de promoción y prevención de la salud	1,291.6	0.1	1,909.2	0.2
Medicamentos, material de curación y otros Insumos	265,307.9	26.2	298,004.7	29.4
Consulta segura	3,132.0	0.3	3,132.0	0.3
Caravanas de la salud	1,219.9	0.1	1,339.3	0.1
Sistemas de información automatizados	0.0	0.0	0.0	0.0
Gasto de operación del REPSS	31,606.7	3.1	33,038.0	3.3
Apoyo administrativo	7,969.8	0.8	8,401.0	0.8
Pagos a terceros por servicios de salud	103,413.6	10.2	115,014.1	11.4
Gasto operativo de unidades médicas	83,717.1	8.3	87,525.0	8.6
Total	834,406.0	82.4	888,716.7	87.7

Fuente: Informe del Ejercicio de la CS y la ASf a diciembre de 2012 y avance a abril de 2013 registros contables y Presupuestales proporcionados por los SSNL.

Notas: En el rubro de Acciones de promoción y prevención de la salud, se informó a la CNPSS la aplicación de 167,424.6 miles de pesos al 31 de diciembre de 2012, los cuales se integran por 43,828.5 miles de pesos en remuneraciones al personal y 122,304.5 miles de pesos en medicamentos material de curación y otros insumos.

No se consideran 12,570.5 miles de pesos que la Secretaría de Finanzas no transfirió a los SSNL (véase resultado 5 del presente informe).

Asimismo no se consideran 1,073.9 de intereses generados por un préstamo y 65.1 miles de pesos por penas convencionales aplicadas por los SSNL (véase resultados 6 y 29 del presente informe).

#### 12-A-19000-14-0684-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal 2012, por 112,658,886.76 (ciento doce millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis pesos 76/100 M.N.) en los objetivos del programa, recursos que no habían sido ejercidos al 30 de abril de 2013.

**16.** Los SSNL ejercieron por 333,239.1 miles de pesos de la CS y la ASf 2012 para el pago de remuneraciones del personal al 31 de diciembre de 2012 y 336,845.0 miles de pesos al 30 de abril de 2013, montos que representaron el 32.9% y 33.3%, respectivamente, del total transferido y que no excedieron del 40.0% autorizado para este rubro.

**17.** Con la revisión de 100 expedientes de personal, se verificó que en 8 casos no se encontró la documentación que acredite la especialidad médica bajo la cual cobraron durante el Ejercicio Fiscal 2012; lo que generó pagos en exceso por 467.3 miles de pesos. Del resultado se advierte su reincidencia toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, justificó el pago de 5 casos mediante el anexo de las cédulas de especialidad por 293.9 miles de

pesos; asimismo proporcionó la documentación que acreditó la transferencia de 173.4 miles de pesos más 12.0 miles de pesos por los intereses correspondientes, recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados a los objetivos del programa; asimismo, está pendiente el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos.

**12-A-19000-14-0684-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 185,363.66 pesos (ciento ochenta y cinco mil trescientos sesenta y tres pesos 66/100 M.N.), más los intereses generados hasta la comprobación de su ejercicio en los objetivos del programa, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal.

**18.** Los SSNL pagaron con recursos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) conceptos de nóminas que se ajustaron a los tabuladores de la rama médica, paramédica y grupo afín de la SS.

**19.** Los SSNL ejercieron recursos por 64,256.9 miles de pesos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) para el pago de sueldos de 239 trabajadores que no se encuentran incluidos en el proceso de regularización de plazas precarias por parte de la Secretaría de Salud.

**12-A-19000-14-0684-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 64,256,932.02 pesos (sesenta y cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y dos pesos 02/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por haber destinado recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) para el pago de sueldos de 239 trabajadores que no se encuentran incluidos en el proceso de regularización de plazas precarias por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

**20.** Los SSNL destinaron recursos por 976.4 miles de pesos de la CS y la ASf 2012 para el pago de remuneraciones a 23 personas, las cuales no están directamente involucrados en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Seguro Popular.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acreditó la transferencia de 41.4 miles de pesos, más los intereses generados por 2.4 miles de pesos, recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados a los objetivos del programa; sin embargo, están pendientes de reintegrar o justificar 935.0 miles de pesos y el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos.

**12-A-19000-14-0684-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 978,741.49 pesos (novecientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y un pesos 49/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por haber destinado recursos de la Cuota Social y la

Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) de los cuales 43,784.14 pesos (cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro pesos 14/100M.N.) que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados a los objetivos del programa y 934,957.35 pesos (novecientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos 35/100M.N.) a personal que no está directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los afiliados del Seguro Popular; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

**21.** Los SSNL formalizaron la prestación de servicios con el personal a través de los contratos respectivos y los pagos se ajustaron a los establecidos en los mismos.

**22.** Los SSNL no realizaron pagos posteriores al personal que causó baja o contó con permiso o licencia sin goce de sueldo, ni se comisionó a personal a otras dependencias distintas a las que prestan servicios de atención a los afiliados del Seguro Popular.

**23.** Los SSNL realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, de las Cuotas de Seguridad Social (ISSSTE) y de las Cuotas al Seguro de Retiro y Cesantía en edad avanzada y Vejez (FOVISSSTE), correspondientes a las remuneraciones pagadas al personal financiado con recursos de la CS y la ASf 2012, las cuales fueron enteradas en tiempo y forma a las instituciones correspondientes.

**24.** Los SSNL ejercieron 265,307.9 miles de pesos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos por al 31 de diciembre 2012 y 298,004.7 miles de pesos al 30 de abril de 2013, montos que representaron el 26.2% y el 29.4%, respectivamente, del total ministrado y no excedió el 30.0% autorizado para este rubro.

**25.** Los SSNL adjudicaron y contrataron la adquisición de bienes y servicios con recursos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012), sin contar previamente con el programa anual de adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios; asimismo, no se encontró evidencia del acta de integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León.

#### 12-B-19000-14-0684-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con un programa anual de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos para el Ejercicio Fiscal 2012.

**26.** Con la revisión de una muestra de los expedientes de adquisiciones directas con recursos de la CS y la ASf 2012, se constató que la excepción a la licitación no fue justificada, ya que no se obtuvo evidencia de la solicitud ante el comité, acuse de recibo por parte de éste, justificación y opinión del comité para realizar una adquisición directa por 5,202.6 miles de pesos; asimismo, se realizaron cuatro adquisiciones directas de materiales, accesorios y suministros médicos, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio que excedieron el límite establecido en la normativa.

**12-B-19000-14-0684-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no justificaron la excepción a la licitación y excedieron el límite máximo en cuatro adjudicaciones directas.

**27.** Los SSNL adquirieron medicamentos bajo un procedimiento distinto de contratación al que se debió haber realizado, ya que conforme el Plan Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León publicado el 1 de noviembre de 2011 establece que los concursos o licitaciones deberán realizarse a través del procedimiento de Subasta Electrónica Inversa y la convocatoria de la Licitación Pública Nacional núm. EA-919044992-N17-2011, no se sujeto al procedimiento de Subasta Electrónica Inversa.

El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León mediante el pronunciamiento núm. PRON-SSNL-28-2/2013, determinó el no inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa sancionatoria; asimismo, remitió copia del oficio número DREPSS/0888/2013 del 02 de julio de 2013 donde se instruyó para que se atiendan los requerimientos normativos aplicables para los procedimientos de licitación, con lo que se solventó lo observado.

**28.** Con la revisión de una muestra de los contratos de adquisiciones de “Medicinas, Productos Farmacéuticos y Material de Curación” para el ejercicio fiscal 2012, se verificó que el contrato fue formalizado, cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, fue congruente con lo estipulado en las bases de la licitación y las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo.

**29.** Con la revisión de una muestra de pólizas, se constató que los SSNL aplicaron penas convencionales a los proveedores por 65.1 miles de pesos por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos; sin embargo, dichas penas se calcularon con la fecha que se encuentra en el reporte de entrega de mercancía y que es distinta a la utilizada en el sello de recibido del almacén, por lo que se dejaron de aplicar sanciones al proveedor por 8.4 miles de pesos.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, justificó la cuantificación y cobro de las penas convencionales, con lo que se solventó lo observado.

**30.** Al 30 de abril de 2013, los SSNL destinaron 298,004.7 miles de pesos de la CS y la ASF (Seguro Popular 2012) para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos, de los cuales destinó 8,999.7 miles de pesos para el pago de medicamento que no se encuentra incluido en el CAUSES.

**12-A-19000-14-0684-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,999,680.00 pesos (ocho millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en el programa por haber destinado recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) para el pago de medicamentos no incluidos en el listado nominal de medicamentos esenciales del Catálogo Universal de Servicios de Salud; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia

documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

**31.** Los SSNL destinaron 15,079.3 miles de pesos de la CS y la ASf 2012 para el pago del servicio de administración del material de curación, accesorios y suministros médicos adicionales al costo de dicha partida por 88,771.1 miles de pesos, monto que representó el 17.0%.

**32.** Con una muestra de 150 recetas médicas expedidas a la población afiliada al SPSS, se constató que en el 4.7% de las recetas no se surtió la totalidad de los medicamentos y no existe evidencia de que los medicamentos no entregados se surtieron después; adicionalmente, 26 claves de medicamentos se proporcionaron a 15 personas no registradas en el padrón de beneficiarios del SPSS; se prescribieron 3 claves de medicamentos que no corresponden al CAUSES y en el 6.7% de las recetas médicas faltan los datos de la clave de medicamento prescrito.

**12-B-19000-14-0684-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión prescribieron medicamentos a personas no afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, prescribieron medicamentos que no están incorporados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y no requisitaron íntegramente las recetas médicas.

**33.** Al 31 de diciembre de 2012, los SSNL informaron a la CNPSS que se ejercieron 167,424.6 miles de pesos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) en acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, monto que representó el 16.5% del total de los recursos transferidos al estado, monto inferior al 20.0% establecido como mínimo.

**12-B-19000-14-0684-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron al menos el 20.0% del total de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011 al rubro de "Acciones de Promoción y Prevención de la Salud".

**34.** Los SSNL ejercieron 39,576.5 miles de pesos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) para el pago del gasto operativo y de remuneraciones al personal administrativo al 31 de diciembre de 2012 y 41,439.0 miles de pesos al 30 de abril de 2013, montos que representaron el 3.9% y 4.1%, respectivamente, de los recursos ministrados y no excedieron el 6.0% autorizado para este rubro. Asimismo, se remitió el programa anual de gasto operativo y la estructura organizacional de la Unidad de Protección Social en Salud para su aprobación y recabó la autorización de la CNPSS en tiempo y forma.

**35.** Los SSNL ejercieron 369.4 miles de pesos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) para el pago de remuneraciones al personal administrativo en exceso con la validación de plazas emitida por la CNPSS.

**12-A-19000-14-0684-06-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 369,411.31 pesos (trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos once pesos 31/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por el pago de sueldos con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 en exceso con la validación de plazas emitida por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

**36.** Los SSNL ejercieron 219.2 miles de pesos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) para el pago de remuneraciones al personal administrativo que excedieron el tabulador autorizado.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acreditó la transferencia de 170.0 miles de pesos más los intereses generados por 6.6 miles de pesos, recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados a los objetivos del programa; sin embargo, están pendientes de reintegrar o justificar 49.2 miles de pesos y el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos.

**12-A-19000-14-0684-06-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 225,812.21 pesos (doscientos veinticinco mil ochocientos doce pesos 21/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por el pago de sueldos con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012, de los cuales 176,643.66 pesos (ciento setenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres pesos 66/100M.N.) que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados a los objetivos del programa y 49,168.55 (cuarenta y nueve mil ciento sesenta y ocho pesos 55/100M.N.) que excedieron el tabulador autorizado por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

**37.** Los SSNL ejercieron 3,508.4 miles de pesos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) en acciones de fortalecimiento de infraestructura física, sin contar con la autorización de la CNPSS.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó información y documentación que acredita el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria específica del programa por 3,508.4 miles de pesos, más los intereses generados por 138.4 miles de pesos, recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados a los objetivos del programa; asimismo, está pendiente el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos.

**12-A-19000-14-0684-06-008 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,646,829.94 pesos (tres millones seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos veintinueve pesos 94/100 M.N.) más los intereses generados hasta la comprobación de su

ejercicio en los objetivos del programa, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal.

**38.** Al 31 de diciembre de 2012 el REPSS destinó 103,413.6 miles de pesos de la CS y la ASF para el pago de terceros por servicios de salud (subrogación) y al 30 de abril de 2013 por 115,014.1 miles de pesos, que garantizaron la atención de salud a los afiliados al SPSS; asimismo, se verificó que los servicios de salud atendidos están respaldados por un contrato o convenio de prestación de servicios y los servicios de salud están contenidos en el CAUSES.

### Transparencia

**39.** Con la revisión de la página de Internet de la SHCP y de los informes trimestrales del ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos federales transferidos de la CS y la ASF (Seguro Popular 2012) que el estado debió remitir a la SHCP y poner a disposición del público en general, se constató lo siguiente:

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD ENVÍO Y PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CUENTA PÚBLICA 2012						
Informes trimestrales	1°	2°	3°	4°	Calidad	Oportunidad
<b>Cumplimiento en la entrega</b>						
Formato Único	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Nivel Fondo	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
<b>Cumplimiento en la Difusión en medios locales</b>						
Formato Único	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Nivel Fondo	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí

Fuente: Página de Internet de la SHCP.

Los SSNL reportaron la información del ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de la CS y la ASF (Seguro Popular 2012) a la SHCP; sin embargo, la información reportada no cumplió con la calidad y congruencia requerida.

#### 12-B-19000-14-0684-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron la información del ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, la información no cumplió con la calidad y congruencia requerida.

**40.** Con la revisión de la página de Internet de la CNPSS y de la página del Gobierno del estado de Nuevo León, así como de los informes mensuales, trimestrales y semestrales de la aplicación de la CS y la ASF (Seguro Popular 2012) que el estado debió remitir a la CNPSS y poner a disposición del público en general, se constató lo siguiente:

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD  
ENVÍO Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN  
A LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
CUENTA PÚBLICA 2012

Compra de servicios a prestadores privados													Calidad	Oportunidad	
Trimestral			1°			2°			3°			4°			
Cumplimiento			Sí			Sí			Sí			No	No	No	No
Publicación:															
CNPSS			Sí			Sí			Sí			No	No	No	No
REPSS			Sí			Sí			Sí			No	No	No	No
Adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos															
Semestral						1°							2°		
Cumplimiento						Sí							No	No	No
Publicación:															
CNPSS						Sí							No	No	No
REPSS						Sí							No	No	No
Avance del ejercicio de los recursos transferidos															
Mensual		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°		
Cumplimiento		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Publicación semestral:															
CNPSS							No						No	No	No
Listado nominal de las plazas pagadas															
Mensual		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°		
Cumplimiento		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No

Fuente: Informes y listados nominales enviados por los SSNL a la CNPSS.

Los SSNL no remitieron a la CNPSS la información del ejercicio de los recursos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) correspondiente a la compra de servicios a prestadores privados del cuarto trimestre; de la misma forma, no remitieron la información del segundo semestre de la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos y la información reportada no cumplió con la calidad y congruencia requerida. Del resultado se advierte reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011. Asimismo, la CNPSS no publicó la información del Avance del Ejercicio de los recursos transferidos.

El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León mediante los pronunciamientos núms. PRON-SSNL-42-10/2013, PRON-SSNL-43-8/2013, PRON-SSNL-44-11/2013 y PRON-SSNL-45-9/2013, determinó el no inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa sancionatoria; asimismo, remitió copia del oficio número DREPSS/0892/2013 del 02 de julio de 2013 donde se instruye para que se publiquen en tiempo y forma los reportes del manejo financiero del Régimen de Protección Social en Salud, mismos que incluyen compra de medicamento e insumos, equipamiento y

servicios en la página electrónica del gobierno del estado, con lo que se solventó lo observado.

**12-9-12112-14-0684-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron la información del avance del ejercicio de los resultados de la Cuota Social y la Aportación Federal 2012 del estado de Nuevo León.

**Participación Social**

**41.** Con la revisión de una muestra de 71 quejas presentadas por los beneficiarios del SPSS en los distintos buzones de las Unidades médicas de los SSNL, se verificó la validación periódica, la calidad de las respuestas y el impacto de éstas en la mejora de la calidad de los servicios de atención a la salud; en 2012 las quejas más recurrentes del Seguro Popular corresponden a: el 47.9% por atención médica insuficiente o deficiente; el 25.4% por maltrato del médico; el 8.5% porque no se surtió completo del medicamento; el 5.6% porque no hay médico en la unidad médica; el 4.2% por cobro de operación quirúrgica y el 4.2% por falta de atención por padecimiento no incluido en el CAUSES.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó para que se implementen las labores encaminadas a disminuir los porcentajes de quejas que posee el Régimen de Protección Social en Salud, con lo que se solventó lo observado.

**Cumplimiento de Objetivos e Impactos de las Acciones**

**42.** Los SSNL no evaluaron el ejercicio de los recursos del SPSS 2012, ni proporcionaron evidencia de que fueran evaluados por las instancias técnicas locales para determinar el cumplimiento de sus metas y resultados. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

**12-B-19000-14-0684-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el ejercicio de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud 2012, ni proporcionó evidencia de que fueran evaluados por las instancias técnicas locales para determinar el cumplimiento de sus metas y resultados.

**43.** No se proporcionó evidencia de que la SS acordó con el Gobierno del estado de Nuevo León medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos del Seguro Popular, como resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores de desempeño y de las evaluaciones realizadas. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

**12-9-12112-14-0684-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Nuevo León medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Seguro Popular, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.

**44.** La Auditoría Superior de la Federación determinó y aplicó un conjunto de indicadores para medir el desempeño de los recursos aplicados en el Seguro Popular 2012, para tal efecto consideró la información de la revisión de la CS y la ASf tanto del ejercicio 2012 como de 2011, de la Secretaría de Salud, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, y de la CNPSS, con los resultados siguientes:

- Las quejas más recurrentes del Seguro Popular en 2012 a partir de la muestra de auditoría fueron: 1) Atención médica insuficiente o deficiente (47.9%); 2) Maltrato del médico (25.4%); 3) No se surtió completo del medicamento (8.5%); 4) No hay médico en la unidad médica (5.6%) y 5) Cobro de operación quirúrgica (4.2%). Mientras tanto, en 2011, fueron: 1) Atención médica insuficiente o deficiente (17.0%); 2) Maltrato del médico (13.3%); 3) No se surtió completo del medicamento (7.4%) y 4) No hay médico en la unidad médica (24.4%). Así, se observa que cuatro de las quejas fueron recurrentes y su incidencia varió en la proporción siguiente: 1) Atención médica insuficiente o deficiente, tuvo un incremento de 30.9 puntos porcentuales (p.p.); 2) Maltrato del médico, tuvo un incremento de 12.1 puntos porcentuales (p.p.); 3) No se surtió completo del medicamento, tuvo un incremento de 1.1 puntos porcentuales (p.p.); y 4) No hay médico en la unidad médica, tuvo una disminución de 18.8 puntos porcentuales (p.p.).
- El gasto per cápita en medicamento por afiliado del Seguro Popular a partir de los recursos de la CS y la ASf fue de 245.2 pesos; mientras tanto, en 2011 fue de 223.6 pesos, lo que implica un incremento de 21.6 pesos (precios constantes de 2012). Lo que implica un aumento real de 21.6 pesos. Se destinó el 26.2% de los recursos de la CS y la ASf a la compra de medicamentos, material de curación y otros insumos; cuando la normativa establece para este rubro hasta el 30.0% de dichos recursos.
- Cada médico en nómina del Seguro Popular que prestó sus servicios frente al paciente durante el 2012 atendió en promedio a 2,997.1 afiliados de dicho programa y por cada 1,000 afiliados al Seguro Popular en la entidad, se tenían 0.3 médicos frente a paciente. Sin embargo, si se considera que los médicos frente a paciente pagados con recursos del FASSA también atienden a beneficiarios del Seguro Popular, la citada relación sería de 0.6. Cabe destacar que la Organización Mundial de la Salud recomienda que al menos se tengan 2.5 médicos por cada 1,000 pacientes.
  - El monto per cápita de recursos federales (CS y la ASf) por afiliado del Seguro Popular fue de 877.7 pesos y en 2011 fue de 781.3 pesos (precios constantes de 2012), con un incremento de 96.4 pesos representando el 11.0%.
  - El monto de medicamento adquirido en 2012 con recursos de la CS y la ASf que no estaba contemplado en el CAUSES en relación con el monto total del medicamento

adquirido con dichos recursos en 2012, fue de 3.0% y en 2011 fue de 0.9%, lo que implicó un incremento de 2.1 pp y un incremento de la ineficacia.

- El porcentaje de presupuesto devengado de los recursos de la CS y la ASf del Seguro Popular al 31 de diciembre de 2012 fue de 82.4% y en 2011 fue de 80.1%, lo que representó un incremento de 2.3 pp.
- El porcentaje de cumplimiento de la meta de nuevas afiliaciones de beneficiarios al Seguro Popular en 2012 fue de 102.0% y en 2011 fue de 104.4%, lo que significa un decremento de la eficacia.
- El porcentaje de beneficiarios reafiliados al Seguro Popular 2012 en relación con la proyección de reafiliación al Seguro Popular en la entidad fue de 39.2% y en 2011 de 68.7%.
- El porcentaje de cumplimiento de la meta de realización de Caravanas de la Salud financiadas con recursos de la CS y la ASf (Seguro Popular en 2012) fue de 100.0 % y en 2011 fue de 16.5%.
- El porcentaje del monto ejercido en Caravanas de Salud realizadas con recursos de la CS y la ASf 2012 respecto al monto programado fue de 36.9%.
- El porcentaje de población afiliada al Seguro Popular en localidades urbanas en 2012 fue de 83.1%, mientras que en localidades rurales fue de 16.9% y en 2011 fue de 82.5% y 17.5%.

Al cierre del ejercicio no se efectuó una evaluación de los resultados e impactos del programa, a efecto de retroalimentar la estrategia del Seguro Popular en el ejercicio siguiente. Por la ausencia de este ejercicio de evaluación, la entidad no tiene identificadas las fortalezas y debilidades en su gestión, ni tampoco puede valorar la incidencia en el mejoramiento de los niveles de bienestar de su población. Situación que no varió, respecto del ejercicio de 2011.

De acuerdo con lo anterior, los recursos transferidos por concepto de la CS y la ASf han contribuido a la atención en salud de la población abierta (sin seguridad social) afiliada al Seguro Popular; sin embargo, no se han tomado las medidas suficientes para evaluar y mejorar continuamente el desempeño del programa.

El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. PRON-SSNL-50-11/2013.

#### 12-A-19000-14-0684-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del estado de Nuevo León instruya a quien corresponda, a fin de implementar, en lo subsecuente, las medidas necesarias para evaluar de forma constante el desempeño de los servicios de salud financiados con los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) y así contribuir a mejorar la eficiencia y eficacia del fondo.

**Recuperaciones Operadas y Probables así como Montos por Aclarar**

Se determinaron recuperaciones por 95,024.1 miles de pesos, de los cuales 4,052.5 miles de pesos fueron operados y que están en proceso de verificar su correcta aplicación, y 90,971.6 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables. Adicionalmente existen 112,658.9 miles de pesos por aclarar

**Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 29 observación(es), de la(s) cual(es) 7 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 22 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración, 12 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 8 Pliego(s) de Observaciones.

**Dictamen: negativo**

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del estado de Nuevo León no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 64,256.9 miles de pesos por el pago de sueldos a 239 trabajadores que no se encuentran incluidos en el proceso de regularización de plazas precarias por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; 16,361.4 miles de pesos por no transferir recursos ni los rendimientos generados a los Servicios de Salud de Nuevo León y 8,999.7 miles de pesos por el pago de medicamentos no incluidos en el listado nominal de medicamentos esenciales del Catálogo Universal de Servicios de Salud. Adicionalmente se constató que los Servicios de Salud de Nuevo León, al 30 de abril del 2013 no devengaron recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal por 112,658.9 miles de pesos.

**Apéndices****Áreas Revisadas**

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General, los Servicios de Salud y el Régimen de Protección Social en Salud del estado de Nuevo León.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 9, fracciones V, párrafo último, 44, fracciones III, incisos a, b, párrafo primero, c y d y IV, párrafo antepenúltimo y VIII.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 54, 82, fracciones II y III.

3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66 y 224, párrafos quinto y penúltimo, fracción VI.

4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 17, 19, 44 y 52.

5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley General de Salud: artículos 77 bis 5, inciso b, fracciones I y III, 77 bis 15, 77 bis 16, 77 bis 31, párrafos segundo y tercero y 77 bis 37, fracción IV.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud: artículos 3, 80 y 139.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2010-2013: artículo 9, fracción VI.

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédico y afín: requisitos académicos solicitados.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León: artículos 11, fracción V, 12 fracción I, 20, fracciones I y II, 24 y 52, fracción I.

Acuerdo que establece los Lineamientos para la Adquisición de Medicamentos Asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las Entidades Federativas con Recursos del Sistema de Protección Social en Salud: lineamientos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo y anexo 1.

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el estado de Nuevo León, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud: cláusulas tercera, fracción IV, cuarta, fracción I, inciso a, octava, novena y décima octava, anexo IV, apartado B, numerales 1, 2, 3, 4 y 5.

Oficio núm. CNPSS/DGF/3406/12 del 15 de noviembre de 2012.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la

Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número UET/546/2013 del 26 de agosto de 2013, que se anexa a este informe.



1689  
6 hojas orig.

OFICIO N° UET/546/2013  
MONTERREY, N.L., A 26 DE AGOSTO DE 2013  
ASUNTO: Respuesta a resultados Finales Auditoría  
684 SEGURO POPULAR 2012, seguimiento

ING. JOSÉ P. JESÚS TRISTÁN TORRES  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS  
FEDERALES TRANSFERIDOS "B"  
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
27 AGO 2013  
OFICINA DE PARTES  
EDIFICIO CEA

Derivado de la auditoría No. 684 denominada Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa (SEGURO POPULAR) con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2012, y en alcance al oficio CTG/DAS/098/2013 de fecha 2 de agosto de 2013, signado por el Dr. Gustavo Alarcón Martínez, Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental a través del cual se presentaron las argumentaciones y documentación soporte a los resultados finales y las observaciones que subsisten a la fecha.

Por lo anterior, me permito presentar las argumentaciones adicionales y documentación soporte que desde nuestra óptica justifican y aclaran los resultados con observación, por lo que a continuación le describo lo siguiente:

**NÚMERO DE RESULTADO PRELIMINAR 50.** Derivado a que la Auditoría Superior de la Federación, aplico un conjunto de indicadores para medir el desempeño a los recursos aplicados al fondo FASSA 2012, determinado que de la revisión total, el balance fue positivo, dando cumplimiento a la mayoría de las metas planteadas por lo que, sírvase encontrar adjunto el Pronunciamiento de Improcedencia del inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número PRON-SSNL-50-11/2013, en el que el Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado y Secretario de Salud en el Estado en su carácter de Autoridad de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León que establece entre otras cosas las responsabilidades y procedimientos administrativos aplicables, se pronunció al respecto. A efecto de fundamentar jurídicamente el pronunciamiento de referencia.

A efecto de fundamentar jurídicamente el pronunciamiento de referencia, de conformidad con la fracción II del 63 de la Ley antes mencionada, es facultad del Director General del Organismo como superior jerárquico, realizar el pronunciamiento correspondiente, para dejar antecedente dentro del expediente administrativo en que se actúa y estar en condiciones, si así fuera el caso, de emitir el procedimiento de responsabilidad administrativa y las sanciones a que hubiere lugar. Para mayor abundamiento se transcribe lo medular del citado artículo:



www.nl.gob.mx  
Matamoros 520 Dte. | Zona Centro Monterrey, NL  
C.P. 64000 | Tels. (81) 8130. 7000





Gobierno para Todos

"Artículo 63.- Para los efectos de este Título, en el Poder Ejecutivo del Estado se entenderá por superior jerárquico:

I.-

II.- Al Titular de la Dependencia de la Administración Pública del Estado correspondiente o al Director General o equivalente de los organismos paraestatales, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos o a quien éstos designen, quienes aplicarán las sanciones a los servidores públicos adscritos a los mismos y cuya imposición les atribuye esta Ley;

III.-...

IV.-...

Los superiores jerárquicos podrán delegar en sus subalternos todas aquellas facultades que resulten necesarias para el trámite de las quejas, denuncias, recomendaciones y demás documentales que señalen irregularidades en contra de servidores públicos, así como para la substanciación del procedimiento de responsabilidad respectivo, incluidos los medios de defensa señalados en esta Ley. Se reservan expresamente a los superiores jerárquicos la facultad de emitir la Resolución correspondiente, incluida aquella que resulte de la interposición del recurso respectivo."

Por lo anterior, me permito poner a su consideración los argumentos y acciones expresadas en el presente documento, así como la documentación soporte correspondiente, que desde nuestra óptica solventa la observación enunciada.

**A T E N T A M E N T E.-**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE**  
**SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN**

DR. JESÚS ZACARÍAS VILLARREAL PÉREZ



Nuevo León  
 Gobierno del Estado

c.c.p.

DR. GUSTAVO ALARCÓN MARTÍNEZ.- Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado  
 LIC. MARTHA CARRILLO SOTO.- Directora de Auditoría en Salud de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.  
 DR. ALEJANDRO MORENO TREVIÑO.- Director del Régimen de Protección Social en Salud de SSNL  
 LIC. MARTHA M. VALADEZ TAMEZ.- Directora Jurídica de Servicios de Salud de Nuevo León.  
 LIC. VIRGILIO S. GARCÍA GARZA.- Titular de la Unidad de Evaluación y Transparencia de Servicios de Salud de N. L.

www.nl.gob.mx

Matamoros 520 Ote. | Zona Centro Monterrey, NL  
 C.P. 64000 | Tels. (81) 8130. 7000

Servicios de  
**SALUD**  
 O.P.D. NL